



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Regulación en Guatemala sobre la protección a personas con
autismo frente al derecho comparado**

(Tesis de Licenciatura)

Carlos Alfredo Orantes Morataya

Guatemala, octubre 2023

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Regulación en Guatemala sobre la protección a personas con
autismo frente al derecho comparado**

(Tesis de Licenciatura)

Carlos Alfredo Orantes Morataya

Guatemala, octubre 2023

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Carlos Alfredo Orantes Morataya**, elaboró la presente tesis, titulada: **Regulación en Guatemala sobre la protección a personas con autismo frente al derecho comparado.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala 17 de junio de 2022.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante Carlos Alfredo Orantes Morataya, ID 000035733. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada Regulación en Guatemala sobre la protección a personas con autismo frente al derecho comparado.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Licda. María Nidte Valvert Morán
Abogada y Notaria



Guatemala, 24 de septiembre de dos mil veintidós

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana Presente

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisora de la tesis del estudiante Carlos Alfredo Orantes Morataya ID: 000035733, titulada: Regulación en Guatemala sobre la protección a personas con autismo frente al derecho comparado.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente

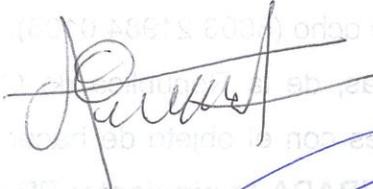


Licda. Valeria Stefania
Reyna Cifuentes

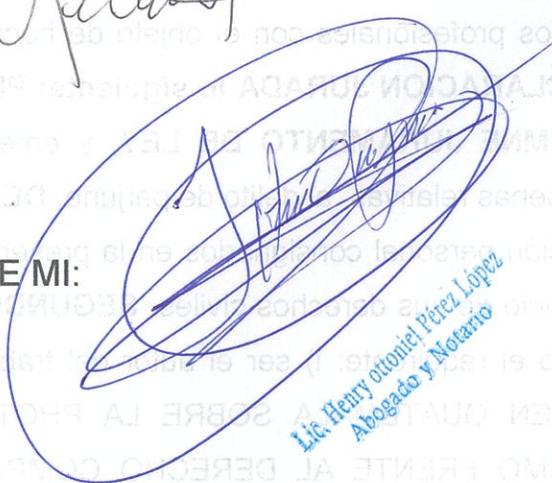


En la ciudad de Guatemala, el día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas, yo: **HENRY OTTONIEL PEREZ LOPEZ, Notario, numero de colegiado: diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis (19466), me encuentro constituido en la doce avenida catorce guion ochenta y uno zona uno de la Ciudad Capital, y soy requerido por: CARLOS ALFREDO ORANTES MORATAYA, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación número: tres mil seiscientos tres, veintiún mil novecientos ochenta y cuatro, cero ciento ocho (3603 21984 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACION JURADA lo siguiente: PRIMERO: El requirente, BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY, y enterado por el infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio, DECLARA, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. SEGUNDO: Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser el autor del trabajo de tesis titulado: "REGULACION EN GUATEMALA SOBRE LA PROTECCION A PERSONAS CON AUTISMO FRENTE AL DERECHO COMPARADO"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada mas que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le****

adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial del valor de diez Quetzales con serie: BJ guion, y numero cero seiscientos cuarenta y tres mil novecientos uno (BJ-0643901) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con numero de registro: tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos veinte (3387820). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

F) 

ANTE MI:



Lic. Henry Guzmán Pérez López
Abogado y Notario



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CARLOS ALFREDO ORANTES MORATAYA**
Título de la tesis: **REGULACIÓN EN GUATEMALA SOBRE LA PROTECCIÓN A PERSONAS CON AUTISMO FRENTE AL DERECHO COMPARADO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada María Nicté Valvert Morán, de fecha 17 de junio del 2022.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Valeria Stefania Reyna Cifuentes, de fecha 24 de septiembre del 2022.

Cuarto: Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el día 12 de septiembre del 2023 por el Notario Henry Ottoniel Pérez López, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 2 de octubre de 2023

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios: Por ser la luz de mi camino, quien cuida y respalda mis pasos, quien da el entendimiento y las oportunidades, y quien se merece toda la Gloria y el Honor.

A Luis Alfredo Orantes Estrada: Mi padre, mi mejor amigo y quien me ha acompañado en el camino como un mentor dándome consejos y siendo una parte fundamental en todo este proceso, te amo.

A Wendy Esterlina Morataya Robles: Mi madre, este triunfo también es tuyo, tú quien ha estado en los momentos más oscuros de mi vida y que hoy que se avecinan cosas buenas no hay nadie con quien desee compartirlo tanto como contigo, te amo mamita.

A Mis Hermanas: Esteffany y Abigail a quienes amo, respeto y admiro profundamente, espero que esto pueda ser de inspiración para que luchen por las metas que se propongan, vamos que ustedes pueden mis pequeñas.

A mi primita Fátima y todos los que conforman parte de la comunidad del autismo, síndrome de Down, y asperger: Fuente de mi inspiración para realizar esta investigación y por la cual tengo la esperanza de que serás tratada como cualquier persona volátil, razonable, emocional, y con temperamento.

Porque tener autismo, síndrome de Down o asperger no es un obstáculo insalvable para la grandeza, el éxito o la normalidad. Y anticipo que, según vayas creciendo, continuará siendo así. Eres capaz. Y te esperan cosas brillantes en el futuro. Quiero que sepas que considero a tus padres un ejemplo, personas a las que admiro y personas con suerte, porque de todos los recién nacidos que podrían tener como hijos, te tuvieron a ti y se embarcaron a una aventura constante llena de amor, cuidado y empatía y sé que para mí y el resto de la familia eres una bendición.

A mi Amada Novia: Ale Por tu amor, tus atenciones y porque sin ti probablemente no hubiera llegado a este punto. Tu empuje, tu humor, tu comprensión y el que siempre estes presente me ha hecho tanto bien no eres capaz de imaginar cuánto. Te amo.

A mis abuelas: Bitita agradezco tus cuidados de pequeño sé que fui tu consentido todo ese tiempo y aunque pase el tiempo esos recuerdos siguen intactos en mi memoria te amo con todo mi corazón, mamitachela gracias por tus consejos de mayor, por tus historias y anécdotas que forman parte de mi te amo muchísimo.

A mis Abuelos: Abuelito y Papamel sin duda parte de mi crecimiento y madurez es haber tenido dos grandes espejos de los cuales aprender sobre la vida y sobre la importancia de ser un buen hombre gracias por eso los amo

A mis primos, primas, tíos, tías, sobrinos y sobrinas: sin olvidarme de ninguno ustedes sin duda forman parte del conjunto de todo lo que soy hoy, las risas no se olvidan los buenos ratos y esos momentos que quedan guardados como tesoros en la memoria de corazón, gracias.

A mis maestros de Universidad: Por acompañarme en el camino, haber dedicado tiempo y atenciones gracias.

A mis compañeros Universitarios: por hacer sencilla la convivencia en el salón, por los equipos y las buenas amistades que me llevo por esta experiencia, gracias.

A la Universidad Panamericana de Guatemala: por haberme acogido en sus aulas y ser parte importante de mi vida

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Protección de las personas con autismo en Guatemala	1
Regulación internacional en asuntos de protección a personas con autismo	21
Derecho Comparado sobre ordenamientos jurídicos que protejan a las personas con autismo	34
Conclusiones	53
Referencias	55

Resumen

En el Estado de Guatemala existe una problemática sobre la regulación para personas con el síndrome del espectro autista ya que la misma es inexistente eso supone un problema en la sociedad ya que se hace a un lado las necesidades específicas de personas que sufren de este trastorno por lo cual es necesario la creación de una ley específica que pueda ayudar a las personas que sufren de esta condición a sentirse parte de la sociedad.

Para lograr esto los objetivos fueron: el objetivo general el cual fue comparar la regulación nacional sobre asuntos que versan en la protección a personas con autismo frente al derecho comparado de legislaciones extranjeras que ya cuentan con un correcto sistema específico, el objetivo específico uno fue examinar las leyes nacionales sobre la protección a las personas con autismo y el objetivo específico dos fue examinar las leyes internacionales sobre la protección a las personas con autismo.

Se desarrollo la investigación con el derecho comparado a través de las diferencias y similitudes dentro de los marcos de ley, se concluyó que este espectro no es motivo de incapacidad por lo cual debería existir una ley específica para este grupo de personas, reflejándose en otros países para aprender de las leyes de los mismos referentes a las personas con este espectro y como lograron beneficios a través de estas leyes.

Palabras clave

Autismo. Espectro. Protección. Leyes. Derecho comparado.

Introducción

En el Estado de Guatemala existe una problemática grande sobre la regulación específica para personas con el síndrome del espectro autista ya que a pesar de existir una ley de concienciación para la población sobre este espectro carece de leyes específicas para este grupo de la sociedad.

La investigación se llevará a través de los siguientes objetivos: comparar la regulación nacional sobre asuntos que versan en la protección a personas con autismo frente al derecho comparado de legislaciones extranjeras que ya cuentan con un correcto sistema específico, examinar las leyes nacionales sobre la protección a las personas con autismo, y examinar las leyes internacionales sobre la protección a las personas con autismo.

La investigación se realizará por la carencia de legislación tendiente a la protección integral de las personas autistas en el Estado de Guatemala y como los países que ya han implementado estos marcos jurídicos han tenido beneficios dentro de su país tanto para las personas como para la sociedad, con ello se buscara un interés social en base a la discriminación que sufren estas personas y uno científico basado en el estudio del derecho comparado.

El trabajo de investigación se llevará principalmente a través del derecho comparado y comprenderá de varios capítulos, siendo los siguientes: subtítulo uno se realizará un estudio profundo sobre el trastorno del espectro autista, como base de la investigación de este informe. subtítulo dos a través del derecho internacional se estudiarán los marcos legales de países como

Perú, México, y Argentina los objetivos principales de sus leyes, algunos matices importantes para entender de mejor manera como se encuentran reguladas las leyes de protección a personas autistas en dichos países. En el subtítulo tres se realizará un análisis jurídico sobre el derecho comparado en los países anteriormente mencionados.

Protección de las personas con autismo en Guatemala

Trastorno del espectro autista

Para entender porque es importante que se regule una ley con el objetivo de proteger a personas con espectro autista se tiene que entender primero de que trata este trastorno en este primer capítulo se desarrollaran aspectos médicos, así como también legales para tener una mayor comprensión de la situación actual del trastorno y como es vivir con él en el Estado de Guatemala.

Fernández (2009) señala que:

El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que aun sin conocer la causa principal de este trastorno afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. (p.14).

Como menciona la cita anterior la causa principal del trastorno del espectro autista se desconoce, pero sí se sabe que la genética y algunos factores del entorno pueden interactuar con estos. Actualmente sigue siendo un reto para los profesionales explicarles a las familias que acaban de recibir un diagnóstico, qué es el autismo, ya que nunca existen dos casos iguales todos y cada uno de los casos son distintos, tienen modismos, mecanismos y formas distintas en las cuales las personas se desarrollan y cada uno tiene su propia forma de abordarse. No obstante, técnicamente se podría definir como un conjunto de alteraciones que

afectan al neurodesarrollo infantil, que comienzan a aparecer en la primera infancia y permanece durante toda la vida de la persona.

Las manifestaciones clínicas de las personas autistas pueden variar enormemente entre las personas que los presentan, no obstante, este tipo de trastornos se definen en base a unas características comunes o generales.

En todos los casos afectan a las habilidades para comunicarse socialmente e interactuar con las demás personas. También se asocian a un patrón rígido, restringido y repetitivo de intereses, actividades y comportamientos, que inciden en la capacidad de la persona para adaptarse de manera flexible a las cambiantes demandas del entorno.

En algunos casos, este tipo de trastornos se relacionan con alteraciones en el procesamiento de la información y estimulación sensorial que proviene del entorno. Esto provoca que en ocasiones la persona pueda experimentar reacciones de hiper o hiposensibilidad hacia estímulos de las diferentes modalidades sensoriales.

En la actualidad, no es posible determinar una causa única que explique la aparición de los trastornos del espectro autista, si bien sí la fuerte implicación genética en su origen. Los estudios sobre investigación genética señalan la enorme complejidad de la arquitectura genética

implicada en los trastornos del espectro autista y no se ha llegado a un resultado que despeje dudas de cómo se origina o como es que dan inicio estos espectros conocidos como trastornos del espectro autista.

De la Torre Urbietta, (2016), menciona que:

Intervendrían tanto factores genéticos como ambientales que interactuarían afectando al desarrollo del sistema nervioso y también en su funcionamiento posterior. No obstante, por el momento estos elementos no se encuentran claramente identificados, y aún es necesaria mucha investigación al respecto. En cualquier caso, el índice de prevalencia internacional de las personas con trastorno del espectro autista ha aumentado significativamente en los últimos cuarenta años. En este sentido, los primeros estudios sobre la prevalencia del autismo se publicaron en las décadas de 1960 y 1970, cuando se pensaba que el autismo era una afección, generalmente acompañada de discapacidad intelectual, en ellos se hacían referencia a una prevalencia de aproximadamente cuatro a cinco casos por cada 10,000 niños. (p.12.).

Cómo se logra percibir en lo citado anteriormente el aumento de los casos de personas con trastorno del espectro autista es bastante significativo por lo cual se estaría hablando de una parte importante de la población actual. Estudios realizados en los últimos años ponen de manifiesto que los procesos de detección y diagnóstico se pueden ver afectados por determinados sesgos vinculados al género.

Los diagnósticos en el caso de las mujeres se retrasan aún más que en el caso de los hombres en los cuales incluso cuando las manifestaciones son evidentes y también existe un mayor riesgo a que reciban diagnóstico erróneos o poco precisos.

Algunas razones que pueden explicar esta situación apuntan a sesgos de género en la propia práctica profesional, y también en algunos casos, a posibles diferencias en las manifestaciones del trastorno del espectro autista en mujeres. En distintas investigaciones señalan que las mujeres desarrollarían estrategias de compensación más eficaces que podrían enmascarar o hacer más sutiles los déficits sociales y adaptativos y dificultar la realización de un diagnóstico. Así, parece que se han encontrado también diferencias asociadas al género en patrones de interacción y formación de amistades, comportamiento social e incluso en funcionamiento cognitivo.

En cualquier caso, parece claro que es necesario incrementar el conocimiento de estas posibles diferencias de género, que hasta el momento han recibido una limitada atención en la literatura científica. Estas diferencias pueden influir en la especialización de servicios e intervenciones, de forma que respondan más eficazmente a las necesidades de las mujeres con trastorno del espectro autista y se orienten a mejorar los aspectos más críticos de su desarrollo y su calidad de vida.

Como ya se ha comentado, los trastornos del espectro autista afectan al neurodesarrollo desde las etapas prenatales del mismo, implicando que el sistema nervioso se configura y funciona de manera diferente al desarrollo típico a lo largo de toda la vida de la persona. Por esta razón, el trastorno

del espectro autista no desaparece, aunque sus manifestaciones pueden cambiar a lo largo del ciclo vital de la persona que lo presenta.

En este sentido, existen factores que van a tener una influencia determinante en el desarrollo de la persona y en su calidad de vida.

Para Schalock (2019):

El caso de las dimensiones de inclusión social, bienestar personal y relaciones interpersonales. También la salud ha recibido una especial atención, principalmente en relación a los componentes físicos de la misma, a la prevención de discapacidades o al empeoramiento de las repercusiones de las mismas, así como a la protección de la seguridad especialmente física. Otras dimensiones, como el bienestar material, se han estudiado en relación al disfrute de determinados recursos o prestaciones, o a la posibilidad de desempeñar actividades productivas que faciliten el acceso a una vida independiente. En el caso del bienestar emocional la mayor parte de la investigación se ha dirigido a explorar la satisfacción que tienen las personas con discapacidad con sus condiciones de vida, y en algunos casos se han analizado también aspectos como el bienestar psicológico o la influencia del estrés. (p.96).

La cita anterior da una visualización más amplia sobre cómo es vivir con este trastorno y como se lleva el día a día lidiando con emociones fuertes, sobre saltos, cambios de humor, sustos, sensaciones como cualquier persona común. En cualquier caso, y a pesar de ese incremento general de la investigación sobre la calidad de vida que presentan las personas con diferentes discapacidades del desarrollo, la atención que ha recibido este paradigma en el caso de las personas con trastorno del espectro autista es mucho menor.

Existen factores que podrían explicar, al menos parcialmente, el limitado conocimiento científico disponible actualmente sobre la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista y sobre los elementos que podrían resultar más relevantes para la misma. En primer lugar, la mayoría de los trabajos realizados en los últimos diez años se han dirigido a explorar e investigar cuál es la influencia predictiva de determinadas variables personales (por ejemplo, el nivel de desarrollo cognitivo o lingüístico que tiene cada persona con este espectro) en la situación de la persona al llegar a la edad adulta, especialmente en relación a su educación y autonomía personal.

Es importante destacar que el autismo no es una enfermedad, por lo que no tiene cura. Se habla de un trastorno del neurodesarrollo crónico que requiere de diferentes adaptaciones a lo largo de la vida de la persona en función de sus necesidades y grado de afectación, y del ciclo vital por el que esté pasando.

Un número reducido de niños parecen desarrollarse de forma normal en el primer año y luego pasan por un período de regresión el cual se hace más evidente entre los 18 y los 24 meses de edad, también en investigaciones recientes se ha conocido que este síndrome puede diagnosticarse hasta los 4 años de edad cuando aparecen los síntomas de autismo.

Como menciona López (2019) estos pueden ser:

Evitar mirar a los ojos a otra persona o no mantener el contacto visual, no responder cuando lo llaman por su nombre, hacia los 9 meses de edad, no mostrar expresiones faciales como de felicidad, tristeza, enojo y sorpresa, hacia los 9 meses de edad, no participar en juegos interactivos simples como dar palmaditas con las manos (pat-a-cake), hacia los 12 meses de edad, usar pocos o ningún gesto, hacia los 12 meses de edad (por ejemplo, no decir adiós con la mano, no compartir intereses con otras personas, hacia los 15 meses de edad (por ejemplo, no mostrar un objeto que le guste) no apuntar a algo interesante para mostrarlo, hacia los 18 meses de edad, no notar cuando otras personas están lastimadas o molestas, hacia los 24 meses de edad, no notar a otros niños ni jugar con ellos, hacia los 36 meses de edad, no jugar a ser otra cosa, como un maestro o superhéroe, hacia los 48 meses de edad, no cantar, bailar ni actuar, hacia los 60 meses de edad. (p.25).

En la cita anterior se encuentra las señales que se debe tener en cuenta para realizar un diagnóstico o deducir que se podría tratar del trastorno del espectro autista.

Evaluación del Autismo

Si bien no existe una cura para los trastornos del espectro autista ya que como se mencionó anteriormente este trastorno no es una enfermedad, una correcta evaluación, tratamiento intensivo y temprano puede hacer una gran diferencia en la vida de muchas personas, dotándola de beneficios y un mejor avance a la hora de desarrollar todo el potencial que esta persona puede tener, sus talentos y sus habilidades intelectuales y cognitivas. Algunas personas presentan signos del trastorno del espectro autista en la primera infancia, como menor contacto visual, falta de respuesta cuando los llaman por su nombre o indiferencia ante las personas responsables del cuidado. Otros pueden desarrollarse normalmente durante los

primeros meses o años de vida, pero luego repentinamente se vuelven introvertidos o agresivos en extremo también es muy probable que los mismos pierdan habilidades del lenguaje que habían adquirido. En general, los signos se observan a los 2 años.

Por otro lado, para que se afronte un diagnóstico de autismo es fundamental que todos los profesionales sanitarios, el entorno escolar, el centro de intervención especializada y la familia, mantengan una buena línea de comunicación y coordinación sobre las necesidades y forma de intervención. Es así que los trastornos del espectro autista tengan un patrón de comportamiento y un nivel de gravedad únicos en cada persona, desde un funcionamiento bajo hasta uno alto.

Algunas personas con trastornos del espectro autista tienen dificultades de aprendizaje y algunas presentan signos de inteligencia inferiores a lo normal. Otros con este trastorno tienen una inteligencia entre normal y alta, aprenden rápido, aunque tienen problemas para comunicarse, aplicar lo que saben en la vida diaria y adaptarse a situaciones sociales es por eso que se ve necesaria la regulación de leyes propias que puedan ser específicas para las personas que tienen esta condición debido a la combinación única de síntomas que presenta cada persona, a veces, puede ser difícil determinar la gravedad.

En general, se basa en el nivel de deterioro y en cómo afecta la capacidad de desenvolverse. Los niños con autismo suelen empeorar cuando tienen enfermedades médicas o hay un stress ambiental. La posibilidad de acceder a servicios educativos, pedagógicos y de apoyo tienen un efecto beneficioso, ya que hasta los niños con autismo más severo tienen capacidad de aprender algunas habilidades adaptativas. Las personas con autismo tienen derecho a un diagnóstico y una evaluación clínica precisa y accesible.

Diagnóstico y tratamiento

Como en cualquier trastorno psicológico y neurológico, el primer paso en el proceso de evaluación de los casos de autismo consiste en que se efectúe un diagnóstico completo el cual debe ser realizado por un especialista en el trastorno del espectro autista, cuando se trata de este espectro el médico buscará signos de retrasos en el desarrollo en los controles periódicos.

Si la persona muestra algún síntoma de trastorno del espectro autista, es probable que se derive a un especialista que trata a las personas con este trastorno, como un psiquiatra o un psicólogo infantil, un neurólogo pediátrico o un pediatra del desarrollo, para que le hagan una evaluación.

“El tratamiento de cualquier psicopatología requiere ante todo una evaluación amplia que permita valorar, de la forma más objetiva posible todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para diseñar un plan específico de intervención.” (Cuxart, 2001, pag.71).

Como se menciona en la cita anterior cada persona es distinta y en el caso de las personas con este trastorno eso no varía, por lo cual no existe un diagnóstico o evaluación general para esta psicopatología es necesario una intervención individualizada para el beneficio de la persona. Como el trastorno del espectro autista varía mucho en síntomas y gravedad, puede ser difícil hacer un diagnóstico.

Los especialistas según el Doctor Civeira Marin en la revista Autism (2016) realizan lo siguiente:

Observar a la persona y preguntar a los padres cómo se han desarrollado y cómo han cambiado con el tiempo sus interacciones sociales, sus habilidades de comunicación y su conducta, administrarle a la persona pruebas que midan la audición, el habla, el lenguaje, el nivel de desarrollo y los problemas sociales y de conducta, presentarle a la persona interacciones sociales y de comunicación estructuradas, y dar un puntaje de su desempeño, trabajar con otros especialistas para determinar un diagnóstico, recomendar análisis genéticos para identificar si la persona tiene un trastorno genético, como síndrome de Rett o síndrome del cromosoma X frágil. (p.21).

Como se cita en el párrafo anterior estos son algunos de los métodos que utilizan los especialistas para llevar a cabo un diagnóstico de este espectro tan particular.

Mayo Clinic (2020) en su página web menciona que:

No hay cura para el trastorno del espectro autista, y no existe un tratamiento único para todos los pacientes. El objetivo del tratamiento es maximizar la capacidad de la persona para desempeñarse al reducir los síntomas del trastorno del espectro autista y respaldar el desarrollo y el aprendizaje, La intervención temprana durante los años preescolares puede ayudar a la persona a aprender habilidades fundamentales de conducta, de comunicación, funcionales y sociales. (pàrr.1).

Como menciona el párrafo anterior no existe un tratamiento específico o una cura general ya que no se trata de una enfermedad sin embargo existen distintas terapias entre las cuales se tienen las terapias de comportamiento y comunicación. Muchos programas abordan la variedad de dificultades sociales, de lenguaje y de comportamiento asociadas al trastorno del espectro autista. Algunos programas de educación especial se centran en reducir las conductas problemáticas y en enseñar nuevas destrezas. Otros, se enfocan en enseñarles a los niños cómo actuar en situaciones sociales o cómo comunicarse mejor con los demás. El análisis conductual aplicado puede ayudar a las personas a aprender nuevas habilidades y generalizarlas a varias situaciones a través de un sistema de motivación basado en recompensas. Las terapias educativas. Las personas autistas, a menudo, responden bien a los programas educativos muy estructurados. Los programas exitosos, en general, constan de un grupo de especialistas y una variedad de actividades para mejorar las destrezas sociales, la comunicación y el comportamiento. Las personas en edad preescolar que reciben intervenciones de comportamiento intensivas e individualizadas en general muestran un buen avance.

Terapias familiares. Los padres y otros familiares pueden aprender a jugar e interactuar con sus hijos en formas que promuevan las destrezas de interacción social, controlen los comportamientos problemáticos y les enseñen destrezas y comunicación de la vida cotidiana. Ningún medicamento puede mejorar los signos centrales del trastorno del espectro autista, pero algunos medicamentos específicos pueden ayudar a controlar los síntomas. Por ejemplo, se pueden recetar ciertos medicamentos si la persona presenta un diagnóstico de hiperactividad a veces, se usan medicamentos antipsicóticos para tratar los problemas graves de comportamiento; y se pueden recetar antidepresivos para tratar la ansiedad además de la utilización de la atomoxetina la cual pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores selectivos de la recaptación de norepinefrina.

El autismo en el Estado de Guatemala

La perspectiva de la discapacidad en la cultura guatemalteca está centrada en la persona de acuerdo con los modelos médicos en cuanto a estructura y funcionamiento general, lo que implica una serie de dificultades para aquellas personas y quienes están detrás de la persona con discapacidad es decir su familia.

El hecho de entender los trastornos del espectro autista no como una discapacidad, sino como una diversidad funcional, una persona con capacidades diferentes, que no puede relacionarse con otras personas en

las mismas condiciones de las dinámicas sociales típicas, es la base para que se comprenda que tanto éstas personas como sus familias están implicadas en una condición de vida, que pese a no poder cambiar, si pueden mejorar y optimizar a través del mejoramiento de la calidad de vida de todos sus miembros. Los procesos de inclusión efectiva a nivel social e institucional son una de las necesidades más evidentes para estas personas, no obstante, es necesario ampliar la perspectiva para evidenciar las necesidades desde la realidad que se vive día a día con el trastorno del espectro autista.

“Aunque en el Estado de Guatemala no existen datos específicos con relación a esta condición, se aproxima a la cifra global, cerca del 16% de la población menor de 15 años tiene algún tipo de trastorno del desarrollo.” (Minsalud, 2020, párr. 2).

Como se menciona en la cita anterior en el Estado de Guatemala, una parte importante de su población vive alojada en un universo sensorial y mental diferente al patrón que rige en la mayoría de connacionales. No están enfermas, no tienen problemas psicológicos, son personas que viven con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) personas que no son tomadas en cuenta y muchas veces son ignoradas eso se puede ver en las leyes que protegen y dan un manejo específico para situaciones en las que estas personas se ven envueltas día a día.

Hay diversos mitos alrededor de quienes viven con esta condición, a la vez que sufren discriminación y falta de empatía, debido a que parece ser una discapacidad invisible y suele confundirse con hiperactividad o con déficit de atención.

Se cita parte del blog postado por Prensa Libre en su página web el 03 de abril del 2018:

Si bien es cierto existe, desde 2007, una Ley de Educación Especial que abre las aulas para que cualquier estudiante que requiera de apoyos específicos ingresen en el sistema educativo, también lo es que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Especial (DIGEESP), no ha logrado implementar un sistema que genere las condiciones necesarias para que la participación educativa y social en las aulas, sea real. Los docentes no están capacitados y tampoco existen las condiciones ni equipos necesarios para que la población con autismo tenga una inclusión exitosa. (párr. 1).

A través de la cita anterior se puede concluir que en el Estado de Guatemala hay más de 225 mil personas con autismo. Según el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y la Sociedad Nacional de Autismo del Reino Unido, el autismo es cinco veces más frecuente que el síndrome de Down, y es cuatro veces más frecuente en hombres que en mujeres. Muchos colegios privados aún se permiten cerrar las puertas a las familias, aduciendo el no tener las herramientas necesarias para trabajar con esta población. Es así como la persona con autismo, al llegar a la edad adulta en el Estado de Guatemala, ha sido privada de oportunidades. Por lo tanto, ingresar a la vida independiente, laboral y social, es casi imposible.

Existen testimonios de personas que han vivido esta condición de cerca dentro del Estado de Guatemala como los que se encuentran en el blog postado por el Diario de Centroamérica en su página web el 31 de mayo del 2019 y por Prensa Libre en su página web el 03 de abril del 2018.

Ana Lucía Ochoa trabajó como educadora especial, desde 1999, su primera hija, Constanza, fue diagnosticada con TEA. Su vida cambió y, ante la falta de inclusión en las escuelas regulares, adaptó su casa para poder educarla. (Diario de Centroamérica, 2019, párr. 2). En el Artículo se señala los grandes sacrificios de tiempo y económicos que se tuvieron que llevar para que su hija tuviera una fuente de educación. (Diario de Centroamérica, 2019, p.8).

¿Por qué yo no puedo entrar a la universidad? ¿Por qué no me reciben? Quiero graduarme, decía Guillermo Morales, de 25 años, a sus padres al buscar ingresar en una universidad privada. Fue hasta después de cinco años de intentarlo; y través de un proceso en el que se pidieron informes médicos y psicológicos que logró ingresar en la universidad pública..... Quiero estudiar una licenciatura, decía Diego Galindo (20), quien ahora está en su segundo intento de cumplir su sueño, en una segunda universidad privada. Sergio, su padre dice: Ahora sé que optar por un colegio a nivel secundario de educación especial no fue lo mejor para él; no tiene las herramientas académicas necesarias para esta nueva etapa. La capacidad de aprendizaje siempre la tuvo, pero el sistema no dejó opción de ser incluido. (Prensa Libre, 2018, p.10-11)

Este tipo de testimonios mencionados en las citas anteriores amplía una mejor perspectiva de lo difícil que es para las personas con autismo incluirse por una condición que en realidad no significa una discapacidad si no es una cuestión de habilidades distintas. En una sociedad en donde los derechos de participación no están garantizados para las personas con alguna discapacidad, y la obtención de servicios está restringida. Se agrava al prevalecer actitudes de rechazo hacia la diversidad en todos los ámbitos, es una problemática seria ya que existen muchos testimonios de padres que han hecho hasta lo imposible para que sus hijos reciban una

educación sin embargo las instituciones han privado a estas personas de una oportunidad de superación la cual es vital.

También en el Estado de Guatemala es fundamental que estas personas cuenten con el apoyo de la familia la cual es muy escasa ya que muchas de estas familias se ven obligadas a abandonar los intentos de superación debido a los altos costos para que puedan tener acceso a una educación especializada lo que provoca una vulneración de los derechos del niño mencionado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Aspectos legales.

Las personas autistas son sujetos de derecho y su condición no los hace más ni menos según la ley a continuación se tratará de establecer como a través de la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes que regulan el país el principio de inclusión e igualdad son fundamentales para el “bien común”.

La Constitución Política de La República de Guatemala

La ley suprema del Estado de Guatemala tiene como finalidad la búsqueda del bien común esto incluye a toda persona no importando su estado desde el artículo número uno se establece la protección a la persona por el Estado de Guatemala, además entre los deberes del Estado se encuentran que este garantiza a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la

persona por lo que se debe tomar en cuenta todas las medidas según la demanda de las necesidades en particular.

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios. (artículo 53).

A través del artículo citado puede quedar claro que es obligación del Estado proteger a las personas que adolecen de limitaciones psíquicas o sensoriales como el caso de las personas con autismo.

Las disposiciones legales en el Estado de Guatemala, enuncian el principio de igualdad en el cuidado de personas con discapacidad, especialmente en la atención integral, es decir que el cuidado le compete a la ciudadanía, a las familias, cuidadores, y tutores es así que las personas con trastorno autista deben ser la prioridad para recibir atención. Como consecuencia de la complejidad de los trastornos del neurodesarrollo, y de las personas con trastorno del espectro autista en particular, se generan grandes impactos a nivel familiar, que a su vez se relacionan con otros elementos y agentes del contexto, de allí la necesidad de entender las implicaciones para los individuos que presentan este trastorno.

Ley del Día Nacional Del Autismo

El Estado de Guatemala aún está en la fase de concientización por medio de esa ley, la Ley del Día Nacional del autismo (2018) fue creada porque la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, entre los aspectos positivos de la norma se encuentra poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adultos con autismo para que puedan tener una vida plena y digna y que es de suma importancia que los niños con trastornos del espectro de autismo usualmente demuestran problemas en el neurodesarrollo, deficiencia en la interacción social, problemas en la comunicación y/o exhiben déficits en las habilidades cognitivas.

En la actualidad es la única ley que trata sobre el autismo específicamente se menciona que:

Todas las instituciones públicas que tengan atribuciones directas de fomento, protección y prevención de salud, deberán realizar actividades de socialización y divulgación, así como caminatas, charlas; intercambio de experiencias sobre el tema en Guatemala. Todas las instituciones públicas y privadas, si así lo desean, deben participar en actividades que fomenten la capacitación y concienciación en torno al autismo. (Ley del Día Nacional del Autismo, 2018, artículo 2).

Como se aprecia en lo citado anteriormente el Estado de Guatemala actualmente solo cuenta con una ley de concienciación acerca del trastorno del espectro autista sin embargo esta ley queda a deber con las necesidades que estas personas tienen en la actualidad.

Derecho Administrativo

El derecho administrativo es aquel que comprende la organización y el funcionamiento de toda forma de administración pública teniendo relación con el ser humano y los derechos fundamentales del mismo por tal razón este derecho está vinculado directamente con la necesidad de proteger al autista actualmente entre las leyes administrativas que están vinculadas con las necesidades de los mismos tenemos la Ley de Atención a las personas con Discapacidad.

Esta ley expresa que el principal objetivo de su existencia es servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en el sistema jurídico, cabe aclarar que el autismo no es una discapacidad del aprendizaje, pero sí afecta el aprendizaje, y a veces de manera similar a las discapacidades del aprendizaje. Por eso los niños que tienen autismo con frecuencia califican para los servicios de educación especial, como por ejemplo los que se regulan dentro de esta ley administrativa.

Convenios Internacionales

Existen convenios internacionales en los cuales el Estado de Guatemala se encuentra adscrita los cuales tienen como principio fundamental la igualdad de derechos para toda persona no importando su condición, y

que sirven de eje para el manejo de las personas que tienen el trastorno del espectro autista.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, (1948), “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (artículo 1).

Como se menciona en el artículo busca la fraternidad entre unos y otros no importando, raza, sexo ù religión, es importante el respeto mutuo y la inclusión de todo tipo de comunidades.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) (CDPD) es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Las partes en la convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008, artículo 1).

Regulación internacional en asuntos de protección a personas con autismo

A continuación, se analizarán leyes internacionales de países como los Estados de Perú, Argentina y México en donde ya existe una regulación específica para las personas con autismo en las cuales se investigará la esencia del derecho y las leyes o ritmos de su evolución, también el derecho positivo, contrastando entre sí distintos conceptos jurídicos, se analizarán los objetivos de las leyes, los principios y para esto es necesario exponer los aspectos básicos de la regulación en dichos países.

En la actualidad existe un fuerte movimiento internacional como lo es el movimiento asociativo del autismo para generar marcos legales que den una protección mejor a las personas con un diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo y aumentar la concienciación social sobre el autismo y promover un mejor conocimiento de cómo se puede contribuir a la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Como país es de vital importancia que se adapte a los cambios y que se pueda avanzar junto al derecho como los países que se analizarán a continuación.

En su libro *Ensanchar la vida* Font escribió: “Dejarte tocar por la realidad de otras personas te permitirá conocer los rincones más profundos de tu alma”, (Font, 2013, p.13).

Como se menciona en la cita anterior no hay nada más cierto, crudo y real. Que el de que se escuchen testimonios, y explorar otros puntos de vista, esto permitirá tomar perspectiva de cómo sucede cuando se tiene tanto contacto con la necesidad, pero sobre todo da la posibilidad de conocer y reafirmar todo lo que hace falta como sociedad incluidas empresas, instituciones y gobierno y de esa manera: tener calidad de vida para todas y todos sin importar la condición.

La pregunta es ¿hace falta promover una ley específica para reconocer, promover y garantizar los derechos de las personas? Sí, porque, ante todo, son personas, y son cientos de miles de familias las que están directamente relacionadas con esta condición invisible a los ojos, Otro aspecto importante es que la ciencia del derecho está en constante evolución, nuevos retos, nuevas circunstancias que van surgiendo y que van siendo campo del estudio del derecho. Los siguientes países parecen haber dado un gran paso en cuanto al tema se refiere es por eso que se analizara cada

ley el motivo de su creación los objetivos y que es lo que se regulan en las leyes correspondientes.

Ley de Protección de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el Estado de Perú

Ley de Protección de las personas Autistas (2014) fue creada por el gobierno del Estado de Perú junto a el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para orientar acciones en salud, educación, trabajo, transporte, familia e inclusión social a favor de esta población; lo que conllevará también a que los distintos niveles de gobierno prioricen en sus presupuestos institucionales anuales este tema.

Además, con la aprobación de esta ley, se priorizó servicios de detección, diagnóstico precoz, atención y tratamiento en salud de las personas con Trastorno del Espectro Autista. Se incentivó su investigación científica, la educación inclusiva, inserción laboral, la toma de conciencia por parte de las instituciones y la ciudadanía, y, también, se apoyó con orientación a los familiares.

El aporte más significativo en la creación de esta ley fue la participación activa de las y los representantes de las organizaciones de familiares de personas con trastorno del espectro autista, que permitieron afinar las acciones del plan a partir de la experiencia misma de las personas involucradas, ejerciendo su derecho a la consulta.

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen legal que fomente la detección y diagnóstico precoz, la intervención temprana, la protección de la salud. La educación integral, la capacitación profesional y la inserción laboral y social de las personas con trastorno autista, al amparo de lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política de Perú y de la ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. (Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, 2014, artículo 1).

El objeto citado es clave para entender la finalidad de la ley además esto se encuentra respaldado en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú el cual establece, entre otros, que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Cabe mencionar que esta ley además de regular asuntos específicos como los mencionados en su artículo 1 también desarrolla un plan nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista en los instrumentos de planificación y presupuesto institucional; asegurando su adecuada ejecución y cumplimiento.

En este plan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), realiza las acciones de monitoreo y evaluación a la implementación del Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) 2019 - 2021, teniendo en cuenta el reporte anual de los avances en la implementación remitido por cada entidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los representantes de los sectores del Estado, en su Consejo Directivo, la realización de acciones que contribuyan de manera eficaz al cumplimiento de las metas del plan; canaliza los aportes de la sociedad civil para el monitoreo del mencionado plan y coordina las labores con los representantes de organizaciones de personas con discapacidad. Asimismo, publica un informe anual de los avances en la implementación del plan nacional para las personas con trastorno del espectro autista.

Con respecto al financiamiento con el que se lleva este plan la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del “plan nacional para las personas con Trastorno del Espectro Autista en la Republica de Perú se encuentra a cargo de las entidades competentes, así como lo establecido en el presente decreto supremo, se financia con el presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las leyes anuales de presupuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Con la ejecución del plan de atención se permite una mejor atención a las personas con autismo. Para comenzar, dice Huamán, ya no se tendrá que acudir solo a los tres establecimientos de salud designados para un reconocimiento médico del espectro autista.

Hasta antes de la publicación del plan, solo el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo Noguchi, el Seguro Integral de Salud (SIS) y el Hospital Víctor Larco Herrera podían brindar una detección temprana del autismo. Ahora deben hacerlo todos los centros de salud. Como habrá mayor cobertura, se sabrá prontamente si un niño tiene autismo y se le dará una atención especial. (Diario oficial el peruano, 2014, p.4).

Como se menciona en lo citado este es un avance muy notorio dentro del país por el cual existe mayor cobertura a casos especiales de personas que padecen de este trastorno. Para que la ley fuera aplicada a nivel nacional fue creada una coordinación interministerial. siete ministerios que están involucrados en su implementación: Educación, Salud, Trabajo, Interior, Mujer y Poblaciones Vulnerables y Desarrollo e Inclusión Social.

De esta forma, hubo un plan intersectorial que permitió una mejor inclusión de la población con autismo al resto de la sociedad. Un ejemplo claro es que actualmente existen mejores lineamientos para su inclusión a los colegios estatales. La creación de esta ley específica en el Estado de Perú no solo ayudo a que el Estado brindara mejores servicios terapéuticos para la población con autismo, sino a que se implementaran campañas más eficaces para que el resto de los peruanos tenga una conciencia que comprenda a este grupo humano.

Además de brindar una mejor inserción laboral dentro de este grupo de personas ya que en este sentido, es necesario hacer explícita su mayor vulnerabilidad frente a otros colectivos, enfrentándose a mayores tasas de desempleo, sufriendo una mayor exclusión en el mercado de trabajo. Así,

se estima que más del 90% de las personas con trastorno del espectro autista están desempleadas, también debido tanto a la escasez de servicios de apoyo para adultos como a una falta generalizada de comprensión sobre las capacidades de las personas con trastorno del espectro autista y su potencial laboral.

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México.

La ley DOF 30-04-2015, Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015, ley que fue ratificada por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos. (Ley General para la atención y protección a personas con la condición del espectro autista, 2015. artículo 2)

Como se menciona en el artículo citado la ley fue creada bajo el principio de que corresponde al Estado el asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con la condición del espectro Autista.

Especialistas reconocen que la ley en este país es innovadora porque, a diferencia de otras creadas, estipula que las personas con autismo tienen derecho a ser parte de la comunidad y a no ser excluidas. Afirman que es importante porque se reconoce a las personas con autismo como autónomas; anteriormente, se les negaba la capacidad de autodeterminación por su condición.

El texto de la ley aprobada menciona que para 2018 había 6 mil personas en la capital de México que fueron diagnosticadas con un trastorno del espectro autista que no contaban con un esquema de atención integral ni específico a nivel local. Por eso la ley entre sus regímenes fundamentales tienen el de un específico diagnóstico.

La ley estipula que las personas con autismo tienen diversos derechos como la atención médica por parte del Estado.

Tener un diagnóstico y una evaluación clínica integral, oportuna, temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Local de Salud Recibir consultas clínicas integrales y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria de la Ciudad de México; contar con los cuidados apropiados para su salud, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias (Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en México, 2018, artículo 1)

La cita anterior es importante ya que no solo se menciona que tener un diagnóstico a temprana edad es fundamental para el desarrollo si no también exige a las autoridades encargadas de proveerles atención médica integral las cuales son las alcaldías y el gobierno de la capital.

También estipula que quien padezca una persona con trastorno del espectro autista tiene derecho a recibir educación de acuerdo con sus actitudes y necesidades. Contar con elementos que faciliten su proceso de inclusión a escuelas de educación regular, inclusiva y accesible, así como a programas a través de plataformas.

Igualmente, las personas con autismo podrán gozar del beneficio de la Tarjeta Incluyente de la Ciudad de México para que tengan gratuidad en diversos servicios y preferencia en trámites gubernamentales.

La ley aprobada por el congreso local es importante e innovadora porque busca incluir a las personas autistas y promover su autonomía y autodeterminación, señala el especialista en derecho y pedagogía de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la ley es innovadora y se agradece que se haya legislado al respecto porque tiene aspectos muy importantes como el derecho a la autodeterminación y autonomía de las personas con Trastorno del Espectro Autista, para que no sean ignoradas y es algo que no tienen otras leyes, me parece que es algo loable.

Como se menciona en la cita anterior esta ley es una de las más innovadoras, pero también por esta misma innovación deja un par de pendientes en el camino como lo es que el legislador toca en la ley la eliminación de los juicios de intervención.

Detalla que los juicios de intervención son una forma en la que una persona con discapacidad muere jurídicamente y no puede intervenir en un litigio sin un representante.

Además, esta ley también habla de la supletoriedad de la misma la cual dice lo siguiente:

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Atención Prioritaria para las personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, Ley de Educación del Distrito Federal, Ley de Salud del Distrito Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal, Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, y Demás Leyes aplicables. (Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en México, 2018, artículo 9).

Como menciona la cita anterior, esta ley no es independiente y tiene leyes supletorias dentro de su ordenamiento jurídico.

Ley del Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que Presentan Trastornos del Espectro Autista

La Ley del Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (2019) en la ciudad de Buenos Aires, Argentina que declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) tiene por objeto promover el diagnóstico temprano, la

intervención oportuna, así como la capacitación de recursos humanos en salud y la investigación vinculada a Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Que la creciente identificación de esta condición, su impacto en las familias y en el sistema de salud, hacen que sea necesario un abordaje tanto científico, como clínico y de salud pública, ya que se demostró que la detección, diagnóstico y tratamiento temprano pueden mejorar el pronóstico de las personas con trastorno del espectro autista.

Esta última ley por analizar es la más actual y entre sus variedades se tiene que su artículo uno deja una definición de este trastorno la cual dice lo siguiente:

Entiéndese por Trastorno del Espectro Autista (TEA) a una afección del neurodesarrollo definida por una serie de características del comportamiento, que presenta como manifestaciones centrales alteraciones en la comunicación y en las interacciones sociales, junto a otras características, como comportamientos repetitivos, restringidos y estereotipados. Las manifestaciones pueden ser muy variables entre individuos y a través del tiempo, acorde al crecimiento y maduración de las personas, y generalmente con impacto de por vida. La caracterización precedente, que es enunciativa y no taxativa, se integrará con las normas aclaratorias y complementarias que establezca la Autoridad de Aplicación, acorde el estado y avance del conocimiento científico y técnico en la materia. (Ley de Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, 2018, artículo 1).

En lo citado anteriormente se recalca la definición de este espectro y el cómo no existe un tratamiento general si no todo depende de la persona también es la ley más corta sin embargo deja claro cuál es el objeto y lo que la ley persigue, entre sus objetivos se encuentran:

Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario; Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA);

Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología; Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite;

Realizar estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en las diferentes regiones y provincias; Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley; Impulsar, a través del Consejo Federal de Salud, la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde a lo establecido en la presente, mediante los efectores de salud pública;

Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA); Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378.

Con esta reglamentación se obligó a que en los centros de salud se puedan brindar diagnósticos y tratamientos el cual en estos últimos tres años ha sido prioridad y el éxito que ha llegado a tener como programa medico ha

ido creciendo simultáneamente ya que anteriormente existía una gran problemática con respecto a este tema. es una ley breve y específica de fácil redacción y comprensión lo cual la hace una ley cómoda de entender para la sociedad.

La finalidad de entender la regulación de estas leyes en otros países es que contemplen los recursos técnicos, humanos, materiales y económicos necesarios para permitir que las personas con diversidad funcional puedan sentir como su dignidad y humanidad está no solo preservada y protegida por las leyes, sino también por el conjunto social, que es al final quien finalmente hará posible ese cumplimiento en condiciones de equidad e igualdad social.

Derecho comparado sobre ordenamientos jurídicos que protejan a las personas con autismo

El derecho comparado tiene como objeto de estudio confrontar los ordenamientos e instituciones jurídicas que existen en el mundo, analizar las diferencias y semejanzas de su estructura y las causas de esas relaciones, con el fin de promover y asegurar el progreso del derecho nacional, y determinar nuevas formas en las que se puede dar cumplimiento y desarrollo a los preceptos constitucionales.

El autismo es un asunto internacional y en la actualidad es fundamental eliminar los prejuicios acerca de esta condición, así como dar a conocer las necesidades de las personas con trastorno del espectro autista y su participación en la sociedad para vivir en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía en toda clase de ámbitos, salud, educación, inclusión social y laboral, es necesario que se haga hincapié en que la pandemia de COVID-19 ha incrementado las desigualdades y las discriminaciones en los lugares de trabajo. En este contexto, tales dificultades se han acentuado en el colectivo de personas con autismo no ha hecho más que agudizar estas dificultades, ya que con la ola de despidos que han existido en las distintas empresas este colectivo se encuentra en las primeras listas de afectados.

A continuación, se estudiarán otras leyes orientadas y específicas a la protección de personas autistas en los países anteriormente mencionados, así como los beneficios de estas normativas y se llevara a cabo un análisis entre las diferencias y similitudes entre las normativas de cada país.

Leyes internacionales orientadas y específicas a la protección de personas autistas.

El objetivo de las siguientes leyes es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población que tiene esta condición. además, se quiere promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en todos los

ámbitos de la sociedad, para su análisis se verán los sistemas con los que actualmente cuentan los países, así como leyes que complementan las ya creadas en los países investigados no dejando así espacio a lagunas legales, principalmente en los Estados de Perú, y México.

Perú: en el Estado de Perú después de la creación de la Ley Específica para la Protección de las Personas Autistas (2014) nació la necesidad de crear un plan para que esta ley se cumpliera en todos los ámbitos de la sociedad.

Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobó el Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) 2019 - 2021, cuya publicación estaba pendiente desde el año 2017.

El Plan TEA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-MIMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano, tiene como objetivo fomentar la detección y diagnóstico precoz, la intervención temprana, la protección de la salud, la educación integral, la capacitación profesional y la inserción laboral y social de las personas con Trastorno del Espectro Autista. Su creación fue establecida en el año 2014 a través de la Ley N°

30150 de protección de personas con TEA y el proyecto del plan salió en el 2017.

De acuerdo a la norma, las acciones de monitoreo y evaluación a la implementación del mismo estarán a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). Asimismo, se establecen obligaciones para que las entidades e instituciones que se encuentran bajo el ámbito del plan incorporen acciones sobre el tema en sus planes operativos y planes estratégicos.

México: en el Estado de México no solo se reguló una ley específica de protección, también una ley específica que trata sobre la visibilización e inclusión social de estas personas la cual detalla más específicamente derechos y obligaciones que tienen las personas con trastorno autista ante la sociedad.

Ley para la Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista (2021)

La ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de enero de 2021. Fue aprobada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con lo que se fortaleció el derecho de las personas que viven con este trastorno, a solicitar y obtener su tarjeta incluyente de gratuidad.

En la presentación del dictamen, el diputado Temístocles Villanueva Ramos, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso local, afirmó que, con esta norma, que se envió a la Jefatura de Gobierno para los efectos legales correspondientes, también se establece el derecho de estas personas de contar con los ajustes y diseño universal en los procedimientos jurídicos-administrativos.

“Lo que hoy estaremos votando registra la capacidad de las personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista), la auto adscripción como personas con discapacidad psicosocial, un acierto inédito en nuestra región latinoamericana”. (Ramos, 2021, p.3)

Cabe mencionar que tal como se menciona en la cita anterior esta ley fue acertada bajo distintos puntos de vista, ya que la primera propuesta de la ley fue impulsada por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, y posteriormente se presentó otro proyecto por el legislador Eleazar Rubio Aldarán, ambas iniciativas fueron analizadas con procedimientos metodológicos de acuerdo con la Convención de las Personas con Discapacidad.

De esta forma la presente ley tiene por objeto reconocer, promover y asegurar de manera progresiva el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que viven con la Condición del Espectro Autista, en igualdad de condiciones con las demás, reconocidos en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes y demás ordenamientos aplicables.

El conferencista Gerardo Gaya acerca de ley creada mencionó que:

El autismo tiene muchas peculiaridades, y encasillarse únicamente bajo el marco legislativo hoy insuficiente, en mi opinión sería un error, y en mi experiencia, otro más. De ahí la necesidad de esta Ley que, para muchas familias, será un paso para adelante, perfectible, como toda ley, para garantizar los ajustes razonables de los que tanto se habla hoy en día, y que son derechos. Es un medio con el cual se garantiza el ejercicio de nuestros derechos. Pero también, para garantizar acciones que incrementen la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias. Sí, es necesaria una Ley de Autismo, para poder brindar las oportunidades que durante décadas no han tenido. Desde un diagnóstico diferencial y temprano, el acceso a terapias, servicios de salud, a escuelas, recreación y trabajo. Lo que casi cualquier persona hoy ya tiene, y que mi hijo, como cientos de miles no tenían garantizados. Para tener acceso a servicios básicos que cualquier ciudadano hoy tiene, y que sería muy debatible si son suficientes claramente. ¿Por qué es necesario establecer que puedan tener una tarjeta para utilizar el transporte público? La respuesta es muy simple: porque hasta hoy se les ha negado. (Animal Político, 2021, p.5).

Como se menciona en la cita anterior la necesidad de una ley especial para personas que tiene trastorno del espectro autista sería un gran avance un paso adelante dentro de lo jurídico y social. No se puede ignorar que es necesario que estas personas empiecen a ser vistas en la sociedad, tomadas en cuenta, que se les brinde oportunidades, ya que al final del día son personas y las personas tienen valor.

Beneficios de estas normativas implementadas en los países investigados: El regular una ley específica para las personas con trastorno autista no solo sería de gran ayuda para las personas que tienen esta condición si no también en los países en los que se ha regulado se han notado grandes cambios y beneficios para ambos lados.

En el Estado de Guatemala actualmente existe la semana de concientización por el Día Mundial del Autismo, Esta conmemoración se realiza para informar, compartir y trabajar por un mundo más inclusivo y con mayor empatía para quienes viven con esta condición, en la actualidad el interés de aprender más sobre el autismo ha crecido en el país lo cual hace que cada vez más instituciones estén interesadas en crear redes de apoyo a las personas que viven bajo esta condición.

En la República del Estado de Perú se llevó a cabo la construcción de dos centros de diagnóstico e intervención en autismo se formó la mesa del autismo, en ella se propuso la construcción de dos centros de diagnóstico e intervención en autismo.

El Ministerio de Educación habría dispuesto los terrenos para la construcción de estos centros. Estos centros son de primera necesidad, pues el costo de los diagnósticos y las terapias en centros privados, duplica y hasta triplica el valor del sueldo mínimo actual, además se cubrieron

varios de los puntos que ofrece la ley del autismo: diagnóstico y detección precoz, así como intervención temprana.

En cuanto a la inserción laboral las personas con autismo desarrollan asombrosas habilidades, por lo que cumplir con un trabajo no es ningún problema para ellos. Para poder realizar una plena inserción laboral necesitan una capacitación óptima, que potencie sus capacidades y sume en su aprendizaje, por lo que se puso en marcha proyectos como el que desarrolla MINCETUR, denominado “Cocineros Azules” el cual es un plan en el que especialistas ayudan a personas con esta condición a desarrollar talentos de cocina para abrir de esa forma sus oportunidades laborales ya que se sabe que el negocio de la comida es uno de los más rentables y que tiene mucha demanda en la sociedad.

La inserción laboral debe ser sostenible, por lo que se necesita articular a distintos sectores, así como a gobiernos locales y regionales, para que se implemente de manera progresiva el denominado trabajo con apoyo. La igualdad de oportunidades es un pilar fundamental para la inserción laboral, pues en la medida que adquieran conocimientos y se estimule su aprendizaje, se podrá obtener un alto índice de productividad, desde la promulgación de la ley ha existido un aumento en las contrataciones de personas que sufren de esta condición.

Con respecto a la educación la atención desde la primera infancia, tal como lo establece la Ley 30150, es fundamental, por lo que se necesitó de profesionales capacitados, así como ambientes adecuados donde las personas con autismo puedan estudiar. Los planes curriculares del Ministerio de Educación deben estar adecuados a las personas con autismo, puesto que un plan de Educación Básica Especial no es suficiente para alguien dentro del espectro autista, pues su aprendizaje no es el mismo de una persona con Síndrome de Down.

Del mismo modo ya que necesitan, entre otras cosas, de enseñanza personalizada para poder desarrollarse de mejor manera, el modelo pedagógico se debe adecuar a sus necesidades. Tal como se establece, es importante el desarrollo de recursos tecnológicos que garanticen una educación de calidad de las personas dentro de este espectro. En la actualidad la propuesta sobre educación especial, ligada a la inclusión de los alumnos con discapacidades, ha tenido avances favorables a nivel de la política educativa.

De este total de alumnos (19 569), se tiene en el Estado de Perú unos 1490 estudiantes entre los 6 y 17 años de edad diagnosticados con autismo. De esta cantidad, el 83% (1 210) son varones y el 17% (280) son mujeres. Asimismo, la mayor cantidad de personas con autismo se encuentra en el grupo etario de 6 a 13 años, representando el 51.37% (1 140) del total registrado en el CONADIS6 –936 hombres y 204 mujeres.

Las campañas de conciencia e información son necesarias para que la gente que desconoce lo que implica el trastorno del espectro autista, se puede sensibilizar con la causa y sumarse al compromiso de los miles de familias con autismo en el país. Fue importante que el Estado promoviera desde sus ministerios campañas informativas sobre el autismo, así como desarrollar campañas publicitarias que den a conocer todas las implicancias de vivir y convivir con el autismo.

Actualmente a través de su organismo ejecutivo, a través de los órganos competentes, participan en eventos internacionales sobre autismo con la finalidad de compartir experiencias y adquirir conocimientos que puedan ser aplicados en su país por medio de proyectos de distinta índole.

En el Estado de México ha existido un aumento en la sensibilización de la condición del espectro autista. Gracias a la presión de organizaciones sociales además de las leyes que apoyan en este tema hacia las instancias públicas y gubernamentales, pero también del apoyo para colaborar en este papel de sensibilización, el conocimiento sobre el autismo ha cambiado la perspectiva de quienes sólo tenían las nociones mostradas en las series televisivas y películas.

Si bien, no es obligación de que todo ciudadano conozca a fondo sobre este tema, sí lo ha sido en las escuelas o lugares de trabajo donde uno de los miembros tenga esta condición.

Así mismo, mientras en algunas instancias el avance del apoyo a estas personas ha ido en aumento y se ha logrado una verdadera comunidad incluyente, en este mismo tema, y muy particularmente en la Universidad de Guadalajara, si bien se cuenta con una Unidad de Inclusión que ha apoyado a los alumnos desde la fase de selección para el ingreso hasta su paso por las diferentes carreras, autoridades universitarias en algunos de esos departamentos han sido quienes han entorpecido tanto el desarrollo escolar del alumno como el de la tarea de la propia unidad de inclusión, siendo poco efectivo el apoyo que se les da dentro de su desarrollo universitario.

En cuanto a la normatividad, la Ley General de Atención y Protección a personas con la Condición del Espectro Autista mandara a las entidades federativas a legislar en esta materia. Al día de hoy, todos los Estados del país tienen una ley local en la materia, salvo los que se enlistan a continuación: Aguascalientes, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro.

Hay avances, también hay mucho por hacer, lo cual se logrará de mejor manera si se hace con el esfuerzo y unión de organizaciones sociales, sector educativo, sector salud, sector laboral y poderes legislativos.

Llama la atención el caso del Estado de Hidalgo, en donde en los últimos cinco años se han presentado tres iniciativas: la primera el 24 de octubre de 2017, por el Partido Nueva Alianza, para incluir un capítulo sobre autismo en la Ley de Salud. La segunda, del 4 de abril de 2020, por el Partido del Trabajo (PT), para crear la Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista para el Estado de Hidalgo.

También se ha realizado globalmente en el país un análisis de lo que sucede dentro del sistema educativo mexicano con la cuestión de la inclusión educativa y la serie de elementos que están involucrados, las dificultades y retos que se tienen para lograr que los niños con necesidades educativas especiales y barreras para el aprendizaje sean incluidos de manera efectiva dentro de la educación.

Los pasos que se han tenido y las carencias tanto en infraestructura, de personal y materiales didácticos para que pueda darse la inclusión, se hace la relación a un solo trastorno con una visión de manera global y general de la situación por la que transita una persona que tiene Trastorno del Espectro Autista (TEA) sus características y situaciones de vida, también algunos de los procesos y formas de cómo se maneja, se mencionan algunas de las terapias y las dificultades dentro de la educación y algunas cuestiones por cambiar y mejorar dentro del sistema educativo para que los niños con autismo sean incluidos.

En los últimos dos años las modificaciones en el sistema educativo del Estado de México buscan responder a los cambios que se van teniendo a la evolución científica y educativa dentro de los asuntos referentes a este trastorno y la implementación de las competencias es un cambio paradigmático dentro del ámbito educativo, que busca subsanar las fallas y errores que ha llevado al Estado de México a tener un pésimo desempeño en las pruebas que evalúan a los alumnos.

Se han desarrollado diferentes tratamientos para subsanar estas fallas, el manejo del mismo, buscando la mejoría de las personas e intentando integrarlas lo más plenamente posible a la sociedad, por mencionar algunas están la terapia conductual, la equino terapia, la delfino terapia, musicoterapia, vitaminosis, el método teacch, hidroterapia, terapia ocupacional, etc., recordando que ninguna es una cura, algunas muestran avances para con unos niños y otras para con otros, como cada niño es distinto es entendible también que con algunos sea mejor el manejo con uno que con otro tratamiento; considerando que dentro de las técnicas y tratamientos algunos han demostrado mayor efectividad que otros y que la combinación muestra mejor efectividad.

“La educación se erige en un proceso multidireccional en el cual se construye la socialización, concientización moral para guiar a las nuevas generaciones, las cuales asimilan conocimientos, valores, y formas de actuar” (Ruíz, 2010; p.51)

Por ende, en lo citado anteriormente se entiende que la educación es clave lo es todo para una persona y para las personas autistas no es distinto mientras más conocimiento se obtenga mayores oportunidades de crecimiento existirán En cuanto a argentina se incluyó a sus planes laborales el llamado trastorno del espectro autista laboral este es un servicio que no sólo busca generar oportunidades laborales a las personas con este trastorno.

Sensibilizar e implicar a todo el tejido empresarial para hacerlas posibles, es otro de sus objetivos.

Las personas con trastorno del espectro autista aportan un importante valor añadido a las empresas.

Además, ayudarles a destacar sus capacidades les permitirá sacar todo el potencial que llevan dentro. Su lema es la diversidad es un factor que enriquece tanto a las empresas como a la sociedad en general. Este factor la convierte en más inclusiva, equitativa y responsable. El impacto que la inserción laboral aporta tanto a las personas con trastorno del espectro autista como a sus familias es tremendamente positivo.

Sus disposiciones generales establecen las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con

discapacidad, asegurando así su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Así, la ley reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

En el tema de trabajo y empleo, la ley establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y el empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, de forma que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

Todo esto basado en la ley específica de su país el cual rige que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad. Lo cierto es que a pesar de él gran avance en estos países es necesario ahondar en el tema y desarrollar programas de capacitación que permitan que, en la práctica, las personas con desorden de espectro autista (ASD) o con cualquier otro trastorno generalizado del desarrollo puedan en efecto participar en el mercado laboral.

En lo que se refiere a la parte metodológica, es importante tener en mente la necesidad de que la persona con autismo emplee métodos dentro del contexto laboral y los sistemas de trabajo que le permitan obtener un alto grado de independencia en el ambiente en el que se encuentre.

Para disfrutar de lo beneficioso que sería el poder promover la inserción de estas personas en la sociedad y como país se debe tener en cuenta lo siguiente: El autismo no es algo que una persona padece, no es una caja dentro de la cual la persona se encuentra atrapada.

No es que haya una persona normal escondido detrás del autismo. El autismo es una forma de ser. Es una forma de sentir, de vivir cada experiencia, cada sensación, percepción, pensamiento, emoción, y encuentro, cada aspecto de la existencia. No se puede separar al autismo de la persona, y, aun así, si esto fuera posible, la persona que resultase de la separación sería totalmente distinta a la del comienzo.

Diferencias y similitudes entre las normativas de cada país

Cada normativa cuenta con su sistema legal, sus particularidades, el contexto donde la ley fue creada y los avances tecnológicos como en derecho, por eso se desarrollarla a continuación un listado de diferencias y similitudes entre las leyes mencionadas anteriormente.

El Estado de Guatemala a diferencia de los demás países analizados aun no cuenta con una ley específica sobre la protección a las personas autistas por lo cual se toma como referencia la Ley del día Nacional del Autismo la cual como se mencionó con anterioridad fue creada con el fin de concientizar a la población sobre este grupo de personas.

Las primeras diferencias entre esta ley y las demás es el objetivo principal de la misma, ya que esta tiene como finalidad el hacer conciencia y dar a conocer más sobre el trastorno del espectro autista, entre las similitudes se puede decir que el Estado de Argentina maneja una ley parecida en la cual el objetivo principal es concientizar, ambas son leyes breves y que pueden ser de lectura fácil y entendible.

Mientras que en los casos de los Estados de Perú, México y Argentina su objetivo no es tan distinto es el de la protección e inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista. En el caso del Estado de Perú la diferencia más grande radica en que de los países estudiados es el que desarrolla mejor y de manera sostenible cada uno de sus objetivos además que es acompañado de un plan para llevar a cabo estos en todos los ámbitos y de manera general en la sociedad. Exigiendo a las autoridades e instituciones el cumplimiento de lo regulado en la ley específica.

En el Estado de México a través de la ley se hace un llamado a las autoridades capitalinas y a la sociedad en general a no discriminar a las personas con autismo, a respetar sus derechos y a fomentar la construcción de una comunidad solidaria e incluyente, sin embargo, a la hora de la ejecución se ha demostrado que aún no es tan efectiva como en el caso del Estado de Perú, tienen similitud en cuanto a lo regulado ya que sus leyes tocan ámbitos laborales, de salud, y de educación.

El Estado de Argentina es el país que más se puede asimilar al Estado de Guatemala ya que su Ley es breve y busca más la concientización que la inclusión u protección. Sin embargo, a diferencia del Estado de Guatemala si regula leyes en base a los diagnósticos a edad temprana para estas personas y un derecho preferente en las instituciones de salud públicas, con respecto al Estado de México y Perú, el Estado de Argentina aún se encuentra en evolución en cuanto a ejecución de las leyes y al no ser tan amplio el marco legal es una ley que deja muchas lagunas legales las cuales deberán ser analizadas a profundidad.

En los últimos años distintos países más allá de los analizados han tomado conciencia del desafío que la prevalencia de estos trastornos implica y han establecido medidas para su abordaje, el derecho no se detiene y sigue avanzando, así como la tecnológica, la ciencia, y otras modalidades.

Las leyes deben ir cambiando y adaptándose a los tiempos actuales, ya que el derecho es cambiante el derecho no es estático y tiene una evolución constante al igual que la ciencia, también el derecho fue creado por un propósito específico: El bien común, el que el interés particular ceda ante el interés público y general, que como sociedad el bien de la mayoría sean todas las personas dentro de la misma es por eso la importancia de que el país pueda reflejarse a través de distintos marcos jurídicos para desarrollar uno con los medios necesarios para poder proteger a la población de personas autistas que se encuentran actualmente en el Estado de Guatemala en base a sus necesidades y adaptándose a su manera de vida.

Conclusiones

En base al objetivo general el cual era comparar la regulación nacional sobre asuntos que versan en la protección a personas con autismo frente al derecho comparado de legislaciones extranjeras que ya cuentan con un correcto sistema específico. Se concluyó que, a través del derecho comparado se percibió que, en el ordenamiento jurídico guatemalteco, no existe una norma que de manera efectiva y específica tenga tendencia a la protección integral de todas las personas que viven con el Trastorno Espectro Autista a diferencia de otras legislaciones extranjeras en las cuales si existe actualmente en sus ordenamientos jurídicos una ley específica para este grupo social que resguarda sus necesidades y capacidades.

En base al objetivo específico uno el cual era examinar las leyes nacionales sobre la protección a las personas con autismo. Se concluyó que, la regulación existente en el Estado de Guatemala es insuficiente y deja muchas lagunas legales ya que si se trata la concienciación del espectro autista pero no así soluciones a problemáticas que este grupo social enfrenta día a día.

Y por último en base al objetivo específico dos el cual era de examinar las leyes internacionales sobre la protección a las personas con autismo. Se concluyó que, a pesar de las diferencias en cuanto a la regulación

específica para este grupo social en los países mencionados los cuales son los Estados de Perú, México y Argentina todos tienen en común que estas regulaciones han llevado ventajas y beneficios en distintos ámbitos de la sociedad en general ya que dan paso a la inclusión y al regular de una manera específica con leyes de acuerdo a las necesidades de un grupo social que anteriormente se había mantenido relegado.

Referencias

- Betancourt, M. M. (2020, 14 de diciembre). Por los derechos autistas.
El Universal. <https://www.pressreader.com/mexico/capital-estado-de-mexico/>
- Fernández, J. G. (Eds.). (2019). *Manual para padres de niños autistas*. (2a. ed.). Autism Speaks Inc.
- Gudiel, K. (3 de Mayo de 2018). Así es ser ciudadano guatemalteco y tener autismo. *Prensa Libre*.
<https://www.prensalibre.com/vida/salud-y-familia/asi-es-ser-ciudadano-y-tener-autismo/>.
- Harrison, L. S.-C. (Eds.). (2019). *El autismo explicado a los no autistas*. Ediciones Invisibles.
- Marín, I. C. (Eds.). (2016) *Autismo*. Ediciones M.A.
- Ochoa, A. L. (2019). Vivir con Autismo.
Diario de Centroamerica.
<https://www.DiariodeCentroamerica.com/>

Ramos, T. V. (2021). Porque hablar del autismo?. Recuperado el 10 de abril del 2021

Animal Politico <https://www.animalpolitico.com/yo-tambien-discapacidad-con-todas-sus-letras/por-que-hablar-de-autismo/>

Reyes, I. (2018). La historia que se convirtió en libro.

Prensa Libre. <https://www.PrensaLibre.com/vida/salud-y-familia/nuestro-hijo-es-un-nino-que-juega-tiene-amigos-y-no-lo-define-el-autismo-el-testimonio-de-una-familia-guatemalteca-que-se-convirtio-en-un-libro/>.

Ruiz C. J. (Eds.). (2010). *El autismo en conflicto con la ley*, Editorial Vile.

Shalock, M. (2019). *Evaluación y trastornos del espectro del autismo*. (2a. ed.). American

Legislación Nacional

Asamblea Nacional Constituyente (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala (2018) *Ley del Día Nacional del Autismo*, Decreto número 6-2018.

Legislación Internacional

Congreso de Argentina (2019) *Ley del abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista. Ley 27043*

Congreso de la República de Perú (2015) *Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista. Ley 30150*

Congreso de la Unión (2015) *Ley General para la atención y protección a personas con la condición del espectro autista, (DOF) 30-2015*